

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2014-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2014, agosto 28.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2014, aprobó por **UNANIMIDAD**, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES A LOS ALBERGUES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES, y;**

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de estas dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, según lo dispone el Artículo 9°, numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el caso de la propuesta formulada por la Asociación de Municipalidades Distritales de Arequipa ha sido evaluada dentro de este contexto legal, siendo viable la exoneración a favor de los Albergues de Niños y Adolescentes del pago de Licencias de Funcionamiento, derechos por Certificados de Seguridad en Defensa Civil y Arbitrios M, Municipales, por los fines que persiguen en aplicación del Principio de Interés Superior del Niño y del Adolescente.

Por estos fundamentos y estando a lo informado por la Gerencia de Administración tributaria, Gerencia de Asesoría Legal, así como al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Ley del Procedimiento

Administrativo General, Ley del Código Ética de la Función Pública, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

EXONERACION DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR, a los Albergues de Niños y Adolescentes de la Jurisdicción del pago de Licencias de Funcionamiento, derechos por Certificados de Seguridad en Defensa Civil, Arbitrios Municipales, por el plazo máximo de tres años, de conformidad con el Código Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de circulación oficial y **ENCÁRGUESE** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Lúñiga Rosas
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Ailene Sheilla Valencia Alviz
Secretaría General

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Gerencia de Fiscalización Municipal
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Secretaría Técnica de Defensa Civil
Interesado.
OFZR/ASVA/lof.